

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS

VIGENCIA 2024

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralor Auxiliar

MELBA ROCIO SANDOVAL CARREÑO
 Directora técnica de control fiscal y Medio Ambiente – Supervisor

Equipo de Trabajo:

MELBA ROCIO SANDOVAL CARREÑO
 Director de Control Fiscal y Medio Ambiente – Supervisor

CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA
 Auditor

Periodo auditado (2024)

Ibagué, junio de 2025

Página 1 de 19



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	5
4. HALLAZGOS	5
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	185



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

DCD - 083 - 2025 - 100

Ibagué, 13 de Junio de 2025

Doctor

JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA

Gerente

SEDE SERVICIO AL CLIENTE Y RECAUDO PLANADAS: Calle 8 N° 6 - 27

Cruzada social - Barrio Centro

Email: sac@espplanadas.gov.co

Planadas - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a la Denuncia D-006 del 2025 con radicado No. CDT-RE-2024-0002859

Respetado D. Jorge Riaño:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia comunicada y mencionada en el asunto del presente documento, “presuntas irregularidades en el contrato CPS013-2024 de reparación del vehículo recolector compactador de basuras en el municipio de Planadas, Tolima. Celebrado por la Empresa de servicios públicos”; por lo que el ente de Control, luego de efectuar el análisis de antecedentes, posteriormente la elevó a denuncia.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

Página 3 de 19



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La presente actuación tiene origen en la denuncia identificada con el número 006 de 2025, formulada mediante radicado CDT-RE-2024-00002859, a través de la cual se pusieron en conocimiento de esta Contraloría presuntas irregularidades en el Contrato de Prestación de Servicios CPS-013-2024, celebrado por la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Planadas, Tolima, cuyo objeto contractual correspondía a la reparación de un vehículo recolector compactador de basuras.

El peticionario denuncia, entre otras circunstancias, que la empresa contratista EDIFICATE DG S.A.S. carece de idoneidad y experiencia en la materia objeto del contrato, toda vez que, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la sociedad inició actividades comerciales apenas en enero de 2024. En este sentido, no se evidencia experiencia previa en contratos o actividades relacionadas con la reparación de vehículos recolectores de residuos sólidos, ni se acreditan antecedentes técnicos o contractuales que permitan inferir su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contratado.

Asimismo, el denunciante advierte que en la documentación aportada no se incluyó información técnica detallada sobre los operarios, mecánicos o técnicos responsables de la ejecución de las labores contratadas, lo que impide verificar su experiencia o certificación en mantenimiento y reparación de vehículos especializados en recolección de basuras. En particular, se hace referencia al señor Giovanni Enrique Rico Ospina, quien aparece relacionado en los documentos del contrato sin que se allegue evidencia de su formación, trayectoria o conocimientos en el tipo de actividades técnicas que le fueron asignadas.

En cuanto a la ejecución misma del contrato, se señala que no se encuentra una descripción clara ni detallada de los arreglos mecánicos realizados al vehículo. Los documentos allegados se limitan a describir intervenciones físicas externas y algunas acciones generales sobre la caja compactadora, sin un informe técnico específico que detalle las reparaciones efectuadas, los métodos empleados o los resultados obtenidos. Esta omisión se traduce en la imposibilidad de evaluar si el objeto del contrato fue ejecutado de manera completa y satisfactoria.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Igualmente, se evidencia que los valores correspondientes a cada actividad o ítem reparado no fueron desglosados en la documentación entregada, pues se presenta una suma global sin que se discrimine el costo individual de cada uno de los componentes, repuestos, labores u horas de trabajo ejecutadas. Lo anterior impide realizar un análisis razonable sobre la proporcionalidad y justificación de los recursos públicos ejecutados. En la misma línea, se indica que no se presentó un listado de los repuestos utilizados, ni se especificó su referencia, cantidad, valor unitario o proveedor, vulnerando con ello los principios de transparencia y trazabilidad del gasto público.

En lo relacionado con los procedimientos contractuales, se advierte un presunto incumplimiento de los tiempos legales para la publicación del proceso en la plataforma SECOP II, toda vez que, conforme a la revisión efectuada, los documentos del proceso de contratación fueron publicados el 5 de julio de 2024, mientras que el acta de inicio del contrato tiene fecha del 1 de junio del mismo año. Esta situación contraviene lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 impone a las entidades estatales la obligación de publicar los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La omisión en el cumplimiento de esta obligación representa una vulneración al principio de publicidad que rige la contratación estatal.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los sucesos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría realizó la verificación de la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento del ente de control, así como también se realizó la verificación del expediente contractual, así:

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 01 - Presuntas irregularidades en la etapa precontractual (Estudios previos, presentación de la propuesta y publicación en el SECOOP).

Criterio:

- Artículos 209 y 267 Constitución Política.
- Artículo 14 ley 1150 de 2007.
- Resolución 012 de diciembre 23 de 2016 Manual de Contratación.
- Artículo 3, numeral 9, de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)
- Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015: Publicidad en el SECOP.
- Guía para la Elaboración de Estudios Previos (Colombia Compra Eficiente)



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Condición

Se evidencio que la Empresa de Servicios Públicos de Planadas - Tolima suscribió el contrato 013 del 1 de junio de 2024 así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		No.013	FECHA: 01-DE JUNIO 2024	
INFORMACION DEL CONTRATANTE				
NOMBRE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P S.A.S ESPPT			
NIT:	900859449-5			
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA			
C.C	14.192.136			
DIRECCION:	Calle 8 N° 6 - 27 Cruzada Social Planadas - Tolima			
CIUDAD:	Planadas-Tolima			
TELEFONO:	3176851463	Página web: www.esplanadas.gov.co	Correo electrónico: notificaciones@esplanadas.gov.co	
INFORMACION DEL CONTRATISTA				
NOMBRE:	EDIFICATE DG S.A.S - ZOMAC			
NIT/C.C:	NIT: 901789359-3			
DIRECCION:	CRA 5ª 10-32 Barrio Jardín Planadas			
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CRISTINA GALEANO TANGARIFE			
CIUDAD:	Planadas-Tolima			
TELEFONO:	3108339115			
CORREO:	E-MAIL: ferretransporteplanadas@gmail.om			
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAJA COMPACTADORA DEL MOVIL M1 DE PLACA OET 055 CARRO COMPACTADOR DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANADAS A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS, A TODO COSTO.			
VALOR:	TREINTA UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS.			
PLAZO:	QUINCE DIAS CALENDARIO			
SUPERVISOR:	JUAN DAVID CASTRO FIERRO			
CARGO:	Director operativo			

Una vez revisados y analizados los soportes enviados por ente auditado objeto de estudio respecto al contrato de prestación de servicios 013 de junio 1 de 2024, frente a las irregularidades manifestadas por el quejoso se pudo evidenciar lo siguiente:

Se evidencia que el contrato descrito en los párrafos precedentes se suscribió de conformidad con la resolución 012 de 2016 por la cual se adopta e implementa el



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

manual de contratación de la Empresa de Servicios públicos de Planadas E.S.P; dentro de los requisitos para la contratación directa con una única oferta de conformidad con el numeral 22.2 del manual de contratación se evidencio que en el numeral 8 se encuentra descrito el Certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal, certificado que dentro de su objeto social se encuentra las siguientes actividades:

la industria automotriz, realizar, actividades de comercialización industrial, distribución mayorista y minorista, al igual que el mantenimiento y reparación de toda clase de vehículos incluido motocicletas, maquinaria agrícola, maquinaria liviana y pesada; aparatos de medida de control o de precisión, aparatos mecánicos y electromecánicos de señalización para vías, automoviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios, alquiler y repuestos para la mismas. Servicio de transporte de cualquier tipo de mercancías, carga

Lo que indica que el contratista con fundamento en la matrícula e inscripción efectuadas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio con fecha 18/04/2024; podría realizar tal actividad de conformidad con el objeto social.

Sin embargo una vez verificada la justificación o estudio de conveniencia del bien, obra o servicio “ en el numeral 4 de los estudios previos allí estipulan un valor estimado del contrato de \$31.200.650; valor que se definió de conformidad con el presupuesto de la entidad y los valores de mercado establecidos en el municipio de Planadas con base en pagos anteriores, teniendo en cuenta las fluctuaciones de los mismos en la localidad”; no obstante no se detalló de manera individual los costos del mantenimiento correctivo de la caja compactadora objeto del contrato objeto de estudio.

Aunado a lo anterior el 31 de mayo de 2024, la Empresa de Servicios Públicos de Planadas invita a los señores EDIFICATE S.A.S ZOMAC, el mantenimiento correctivo caja compactadora que incluye lo siguiente:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Artículo	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
001	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAJA COMPACTADORA INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de paredes y techos afectadas de la caja compactadora del carro compactador M1 de placa OET 055. • Cambios de maderas sobre chasis. • Cambio de la lámina sufridera. • Cambio del Boomper de Caja • Cambio el kit empaque de Tolva. • Cambiar el estribo • Pintura de la caja compactadora junto con la tolva y el vehículo en general. Desmontaje y montaje de tolva y caja compactadora. • Realizar la prueba de Ruta durante 3 días para efectos de verificar el funcionamiento y los óptimos resultados de la entrega con los gastos que se deriven en dicha ruta. 	1

Lo anterior justificado en el literal d (El gerente o quien delegue esta facultad, solicitara mediante oficio escrito o en forma verbal, las cotizaciones de los elementos o bienes a contratar) de conformidad a la justificación o estudio de conveniencia y oportunidad elaborada con anterioridad de conformidad con el del numeral 2.2.1 del artículo 22 del manual de contratación.

Así las cosas se evidencia que en la invitación a contratar se describieron los ítems del mantenimiento correctivo pero en los estudios previos se evidencio que presuntamente no se tuvo en cuenta en el valor sugerido del contrato los valores de mercado establecidos en el municipio de Planadas con base en pagos anteriores, teniendo en cuenta las fluctuaciones de los mismos en la localidad.

Consecuentemente con lo anterior, el contrato 013 se suscribió el 1 de junio de 2024 y se cargó en la plataforma del SECOP II el 5 de julio de 2024; es decir 34 días después de la firma del mismo tal y como se muestra a continuación:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025	

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS023-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	27/08/2024 2:09 PM (UTC-5 horas)	-	5.429.580 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS022-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	27/08/2024 1:38 PM (UTC-5 horas)	-	9.122.970 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CS007-2024	CONTRATO DE SUMINISTRO	Presentación de oferta	9/08/2024 10:40 AM (UTC-5 horas)	-	84.827.488 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CS006-2024	CONTRATO DE SUMINISTRO	Presentación de oferta	2/08/2024 11:09 AM (UTC-5 horas)	-	56.500.000 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS021-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	2/08/2024 10:04 AM (UTC-5 horas)	-	5.429.580 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS020-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2024 10:24 PM (UTC-5 horas)	-	11.310.000 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS019-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2024 10:15 PM (UTC-5 horas)	-	5.429.580 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS018-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2024 9:59 PM (UTC-5 horas)	-	10.859.160 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS017-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2024 9:50 PM (UTC-5 horas)	-	11.760.000 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS016-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2024 9:41 PM (UTC-5 horas)	-	10.980.000 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS015-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2024 9:31 PM (UTC-5 horas)	-	9.600.000 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS014-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2024 9:15 PM (UTC-5 horas)	-	13.362.000 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CS005-2024	CONTRATO DE SUMINISTRO	Presentación de oferta	18/07/2024 10:09 AM (UTC-5 horas)	-	120.000.000 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS013-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	5/07/2024 12:32 PM (UTC-5 horas)	-	31.200.650 COP	Publicado Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S.	CPS011-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Presentación de oferta	7/06/2024 12:28 PM (UTC-5 horas)	-	5.429.580 COP	Publicado Detalle

De lo anteriormente expuesto se infiere una presunta inobservancia de la aplicación de la ley 1437 artículo **Artículo 3°. Principios**. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Numeral 9 de la precitada ley establece que “En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que

Página 9 de 19

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.

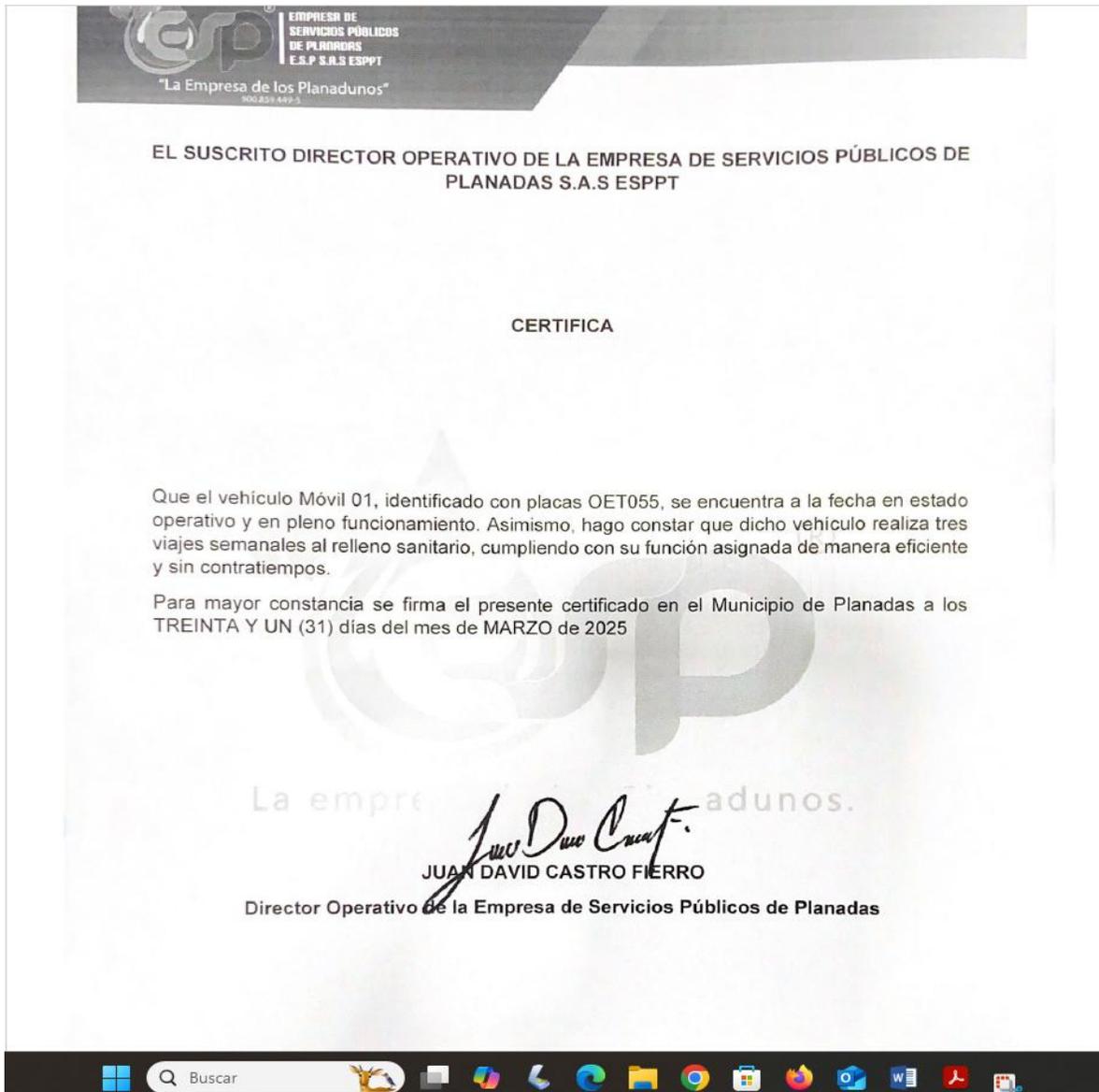
Al igual la inobservancia del decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

De lo anteriormente expuesto y frente a las inquietudes por parte del quejoso se puede concluir que de conformidad con la información requerida y el análisis de la misma, se evidenciaron situaciones de presunto incumplimiento de la normatividad anteriormente descrita configurándose un presunto hallazgo disciplinario tal y como se describió en los párrafos precedentes, sin embargo en la etapa de ejecución y liquidación contractual se observó que el contrato se ejecutó de conformidad con las obligaciones del contratista tal y como se evidencia en el informe de supervisión y acta de liquidación donde se evidencia la ejecución del mismo; al igual que la certificación de la entidad objeto de estudio donde certifica lo siguiente:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</p>		
	<p align="center">INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p align="center">CÓDIGO: F102-PM-CF-04</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025</p>



Causa

- Deficiencias en la planeación y elaboración del estudio de conveniencia, que impidieron establecer de manera desagregada y técnica el valor real de los servicios a contratar.
- Falta de articulación entre las áreas técnicas, administrativas y jurídicas de la entidad para asegurar coherencia en las fases del proceso contractual.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

- Omisión en el cumplimiento de los tiempos legales para la publicación de los actos contractuales en el SECOP.
- Inadecuado seguimiento y control por parte de los responsables de la supervisión del cumplimiento del manual interno de contratación.

Efecto

- Se generó una vulneración al principio de planeación contractual, al no contar con una estimación de costos suficientemente detallada y sustentada.
- Se afectó la trazabilidad y justificación del valor contratado, limitando la capacidad de control fiscal y posterior evaluación de eficiencia del gasto.
- Se incumplieron los principios de transparencia y publicidad, al no garantizar la oportuna publicación del contrato en el SECOP dentro del plazo legal.
- Se configuró un posible riesgo de responsabilidad disciplinaria por inobservancia de normas legales y manuales internos aplicables.
- Se debilitó el control ciudadano y la posibilidad de ejercer veeduría pública efectiva sobre la contratación.

Respuesta del sujeto auditado

*Es menester precisar e indicar que, bajo el principio de responsabilidad y publicidad de la norma, existe un término y juicio perentorio para publicar en el Secop los documentos del proceso del **negocio contractual No. 013 del 1 de junio de 2024**. Sin embargo, es dable poner a colación que de acuerdo a la estructura orgánica de la Empresa Servicios Planadas E.S.P. S. SAS ESPPT no contamos con un cargo que contenga funciones directas para el seguimiento de información en la plataforma, sumado a la deficiencia estabilidad de conectividad que arroja a Municipios de sexta categoría con infraestructura menguada y deficiente que conlleva a exigir un máximo de atención en los proceso contractuales y que algunos eventos sin cumplir con los estricto término legal.*

*Ahora bien sumado a lo anterior, esta defensa pone a colación que a principio de literalidad de la norma decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1.***

Página **12** de **19**



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

En razón a lo puntualizado, me permito indicar que, si bien la norma determina la obligación a publicar en el SECOP los documentos de los procesos de contratación, no es menor cierto que la norma determina claramente (PUBLICAR CONVOCATORIA O INVITACIÓN), y para el caso concreto, el **negocio contractual No. 013 del 1 de junio de 2024** corresponde a un proceso de contrato de prestación de servicios que estuvo sometido a una rigurosidad de necesidad a contratar y una propuesta que cumplía con los requisitos legales y contractuales sin que soslayará con principios de publicidad y libre concurrencia a procesos sometidos a convocatoria pública y que por ende menguara los derechos de los oferentes o proponentes.

En concordancia a la tesis jurídica planteada, es importante poner a colación que ha principio de literalidad de la norma, efectivamente la empresa Servicios Planadas E.S.P. S. SAS ESPPT no ha quebrantado ningún postulado o principio orientador de la contratación, por el contrario, se formulado disposiciones para el cumplimiento del objeto y naturaleza de la empresa y su prestación permanente y continuidad de servicio.

Sin embargo, como se explicó y se ha venido argumentando, la empresa Servicios Planadas E.S.P. S. SAS ESPPT acoge de manera positiva la recomendación y observación exhibida en la carta observación sin que quede enrostrado la configuración de un hallazgo administrativo y disciplinario, por el contrario se pone en consideración al Ente de Control Fiscal implementar un plan de acción de mejoramiento que conlleven un porcentaje alto de cumplimiento toda vez que las acciones propuestas fueron implementadas inmediatamente, logrando así una protección a los procesos contractuales de la empresa, como consecuencia medidas preventivas y correctivas tomadas dentro del plan de



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

mejoramiento y en efecto no se vulnera algún bien jurídico y se ha logrado el fortalecimiento institucional y la prestación de servicios públicos.

SEGUNDO ESTADIO PROCESAL:

Efectuado el análisis de los hechos materia del trasegar procesal, me permito exhortar la tesis de defensa vs el Concepto de la Dirección Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente. Sin embargo una vez verificada la justificación o estudio de conveniencia del bien, obra o servicio “ en el numeral 4 de los estudios previos allí estipulan un valor estimado del contrato de \$31.200.650; valor que se definió de conformidad con el presupuesto de la entidad y los valores de mercado establecidos en el municipio de Planadas con base en pagos anteriores, teniendo en cuenta las fluctuaciones de los mismos en la localidad”; no obstante no se detalló de manera individual los costos del mantenimiento correctivo de la caja compactadora objeto del contrato objeto de estudio.

En el literal d (El gerente o quien delegue esta facultad, solicitara mediante oficio escrito o en forma verbal, las cotizaciones de los elementos o bienes a contratar) de conformidad a la justificación o estudio de conveniencia y oportunidad elaborada con anterioridad de conformidad con el del numeral 2.2.1 del artículo 22 del manual de contratación.

Así las cosas se evidencia que en la invitación a contratar se describieron los ítems del mantenimiento correctivo pero en los estudios previos se evidencio que presuntamente no se tuvo en cuenta en el valor sugerido del contrato los valores de mercado establecidos en el municipio de Planadas con base en pagos anteriores, teniendo en cuenta las fluctuaciones de los mismos en la localidad.

Consecuente con el anterior planteamiento, los lineamientos y tesis estructurados por parte del ENTE DE CONTROL FISCAL, se comparten meridianamente, sin embargo, a criterio de esta defensa, no obra una norma que tipifique o principio de literalidad determine una omisión o desatención a los principios orientadores de la contratación o violación a reglamentos o normatividad que arroje procedimientos estructurales en la edificación de los estudios previos.

Lo anterior, cobra firmeza al observa el alcance integral de la **ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS VIGENCIA 2024 - CARTA DE OBSERACIONES APROBADA, que **no determina a que norma o principio se está vulnerando o quebrantando y****



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

que conlleve a una sanción, o conducta desplegada a título de dolo o culpa en materia disciplinaria.

Sumado a lo anterior, la comisión auditora insiste en endilgar una presunta responsabilidad disciplinaria sin mediar normatividad que así lo determine, e igual que en el numeral 2.2.1 del artículo 22 del manual de contratación que de manera general se señala, pero no se determina de manera clara y expresa.

*Para esta defensa, a pesar que en los estudios previos no se detalló de manera individual los costos del mantenimiento correctivo de la caja compactadora y valores sugeridos de contratos y valores de mercado establecidos en el municipio con base en pagos anteriores, corresponde a una debilidad en la estructura de la edificación del estudio previo, sin embargo, este ítems no fue objeto de violación a los principios orientadores de la contratación pública, tal afirmación tiene asidero al observar claramente, que en materia de legalización, perfeccionamiento y ejecución del negocio contractual **No. 013 del 1 de junio de 2024** no se observó **HALLAZGO CON INCIDENCIA FISCAL** que conllevara a un presunto incumplimiento del contratista y falta de supervisión con respecto al objeto contractual.*

En consecuencia, y de acuerdo con el material probatorio arrojado a la presente actuación, es suficiente para concluir con meridiana claridad, no se avizora elementos para configurar una falta disciplinaria, por conductas que conlleven a enrostrar una responsabilidad a título de dolo o culpa en materia de contratación.

*Sin embargo, debe advertirse que a pesar del tecnicismo administrativo con que la Contraloría Departamental del Tolima adelanta sus actuaciones de naturaleza fiscales, insiste nuevamente esta defensa que la elaboración y estructuración negocio contractual **No. 013 del 1 de junio de 2024** obedece a una desatención que puede ser objeto de plan acción de mejora y que por el contrario no constituye la configuración a principios rectores del espectro disciplinario como la tipicidad de la conducta, antijuricidad y culpabilidad que conlleven a edificar una falta disciplinaria.*

*Ahora bien, descendiendo al caso concreto, el Ente Fiscal del Orden Departamental, a través de la **ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS VIGENCIA 2024 - CARTA DE OBSERACIONES APROBADA**, enrostra la configuración de **hallazgos con incidencia administrativa y disciplinaria**, pero como quedo debidamente demostrado y motivado, no existe normatividad que configure la*



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

modalidad de responsabilidad y conducta enrostrada a título de imputación “culpa grave o dolo.”

En tal sentido procesal, insiste nuevamente esta defensa, que, al tenor de los argumentos y antecedentes expuestos, se aparte la conjuración de los hallazgos y por el contrario se determine la viabilidad administrativa de ponderar al plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de revisión, no se puede dejar de analizar y elevar grado de cumplimiento, los avances e implementación de plan de mejoramiento acreditado en las pesquisas obrantes en el plenario.

Con fundamento en las razones de hecho, facticos y de derecho expuesto en el presente escrito, de la manera más respetuosa solicito a la Instancia del Ente Fiscal:

1. DEJAR SIN EFECTO VINCULANTE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA CON RELACION **ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS VIGENCIA 2024 - CARTA DE OBSERACIONES APROBADA**

2. REVOCAR en todas sus partes la **ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS VIGENCIA 2024 - CARTA DE OBSERACIONES APROBADA.**

3. Aprobar el Plan de Mejoramiento como resultado de la comisión de auditoria correspondiente **ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS VIGENCIA 2024 - CARTA DE OBSERACIONES APROBADA.**

ANEXO

- **CUADRO (EXCEL) PLAN DE MEJORAMIENTO**

NOTIFICACIONES

*En concordancia a lo anterior, las pesquisas y actuaciones procesales pueden ser envidadas al correo personal del suscrito profesional del derecho **juridica@esplanadas.gov.co**. Agradeciendo de manera positiva y oportuna a lo aclamado para los fines pertinentes.*

Pronunciamiento de la Contraloría sobre la respuesta a la observación



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Una vez analizadas las circunstancias del caso concreto y efectuado el correspondiente estudio del escrito de controversia presentado por el sujeto de control respecto de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Planadas, Tolima, esta Contraloría Departamental procede a pronunciarse sobre los argumentos expuestos, en cumplimiento del principio de contradicción y en aras de garantizar el debido proceso dentro del procedimiento auditor.

En su pronunciamiento, el sujeto auditado manifiesta que, si bien es cierto la normativa vigente establece la obligación de publicar los documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, no es menos cierto que dicha obligación se circunscribe —según afirma— a aquellos procesos sometidos a convocatoria o invitación pública. En ese sentido, argumenta que el negocio contractual No. 013 del 1 de junio de 2024, consistente en un contrato de prestación de servicios, fue el resultado de una necesidad puntual y de una propuesta que cumplía con los requisitos contractuales y legales exigidos, sin que ello implicara la afectación de los principios de publicidad y libre concurrencia aplicables a procesos de selección pública abierta. En otras palabras, el sujeto de control sostiene que la naturaleza del contrato no exigía una convocatoria pública y que, por tanto, no habría lugar a considerar vulneración al principio de publicidad.

Adicionalmente, en su defensa, la entidad auditada reconoce que dentro de los estudios previos del proceso de contratación no se realizó un desglose individual de los costos asociados al mantenimiento correctivo de la caja compactadora, ni se indicaron expresamente los valores de referencia basados en contratos anteriores celebrados en el municipio. No obstante, sostiene que tal omisión corresponde a una debilidad en la estructuración técnica del estudio previo, y no a una trasgresión de los principios orientadores de la contratación estatal.

Frente a los anteriores argumentos, este ente de control debe precisar que la existencia de una necesidad puntual o la naturaleza jurídica del contrato no exime a la entidad estatal del cumplimiento de los deberes de publicidad establecidos en la normativa vigente. En efecto, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 —norma reglamentaria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— es claro al establecer que:

“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Dicha disposición no distingue entre modalidades de selección, ni condiciona su aplicación a procesos de convocatoria pública. Por el contrario, constituye una obligación general de publicidad que aplica a todos los procesos contractuales, incluidos los contratos de prestación de servicios celebrados mediante contratación directa, en tanto actos administrativos generadores de efectos jurídicos con cargo a recursos públicos.

De igual forma, la falta de desglose de costos en los estudios previos compromete los principios de planeación, economía y transparencia, toda vez que impide verificar la razonabilidad de los valores contratados, la existencia de precios de referencia válidos y el cumplimiento de criterios objetivos para la contratación. Esta deficiencia en la estructuración del contrato, aunque reconocida por el mismo sujeto de control como una debilidad, no puede ser restada de importancia ni desvinculada del marco de responsabilidad fiscal y disciplinaria cuando afecta la adecuada gestión del gasto público.

Por lo anterior, este ente de control es claro en reiterar la configuración del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto se verifica la inobservancia del deber de publicación en el SECOP dentro del plazo legal establecido, así como debilidades estructurales en los estudios previos que afectaron la transparencia y suficiencia técnica del proceso contractual.

En consecuencia, **se confirma la observación formulada en la Actuación Especial de Fiscalización**, quedando consignada como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** en el informe definitivo.

3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio o Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X					X		5
Total	1					1		

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración,



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. La entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima



MELBA ROCÍO SANDOVAL CARREÑO
Directora Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Carlos Julio Jiménez Pareja
Revisó: Comité Técnico de Auditoría